

Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Penal de 7º Turno.

Adriana Lerena, compareciendo en autos en etapa presumarial caratulados “**LERENA MARTÍNEZ Pedro Ricardo. Su muerte “.** Identificación Única de Expediente 88-215/2011, a la Señora Jueza **DIGO:**

Que vengo a aportar nuevos elementos a la causa y a solicitar se adopten todas las medidas tendientes a evitar la dilación de estos obrados, en mérito a lo siguiente:

SE APORTAN NUEVOS ELEMENTOS

1- Hace un par de semanas fui contactada por integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente, dependiente de Presidencia de la República, y convocada a concurrir a lo que fueron las instalaciones del Regimiento de Caballería N° 9, extremo que se efectivizó el 24 de febrero próximo pasado. En la recorrida por el lugar, además de las autoridades de la citada Secretaría de Presidencia, se encontraban presentes el Señor Walter "Cholo" González quien fuera detenido el mismo día que mi padre, y con quien compartió todos los lugares de detención hasta el día de su muerte, el Señor Leopoldo Font quien me asistió en el registro fotográfico del lugar, la Señora Nibia López y el Señor Waldemar Tarocco, quienes son ex presos políticos e integrantes de las organizaciones denunciantes.

2- En la mencionada instancia, me fue entregado por parte de las autoridades, el documento que adjunto al presente libelo y consta de tres fojas (la caratula de un sobre, la carta del colaborador y la misiva firmada por Heber). En el documento se expresa: “ *debemos informarles que mataron en la tortura a PEDRO LERENA... adjuntamos carta de un colaborador que detalla los hechos*”. Se me informo que el autor de la misiva es Heber Hernández desaparecido en la República Argentina y cuya compañera radicada en Suecia es Miriam Proenza, no habiendo recibido más información al respecto como por ejemplo desde cuando se tiene ese documento, quien o quienes lo entregaron, e incluso desconozco si en poder de la Secretaria mencionada existen más documentos referidos a la muerte de mi padre que no hayan sido remitidos a este expediente.

3- Considero indispensable que se oficie a la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente a efectos que remita a esta Sede, el original de la misiva entregada o en su defecto una copia autenticada, así como todo otro documento y dato que refiera a la muerte de mi padre. Asimismo, se le solicite informe sobre en qué circunstancias

recibieron la documentación e identifique en caso de ser posible las personas que la entregaron, aportando los datos para proceder a su citación en calidad de testigos.

4- Durante la recorrida a la otrora instalaciones del Regimiento de Caballería N° 9 realizada el 24 de febrero próximo pasado, se pudo ubicar la celda en la que estuvo recluido mi padre. Las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la Republica, pusieron en mi conocimiento que el inmueble ha pasado a la órbita del Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Esta situación implica necesariamente que allí se realicen obras para adecuar el espacio a los fines actuales, que no se conectan con los del pasado. Consecuentemente habrán de realizarse refacciones, demoliciones, cambios y demás intervenciones en la instalación y con ello se imposibilitará a futuro el reconocimiento del espacio físico en el cual se torturo hasta la muerte a mi padre.

5- En virtud que no hay duda en obrados sobre cuál fue el último lugar de detención y las circunstancias expresadas en el numeral que antecede, se entiende indispensable para la obtención de la verdad material de los hechos que en obrados se investigan, que con carácter urgente, la Decisora se constituya en el otrora Regimiento de Caballería N° 9, procediendo a la inspección del lugar y al registro fotográfico y/o fílmico del espacio, e identificación de los diversos espacios y sus fines, de lo cual pueden aportar elementos las personas ya mencionadas y que acompañaron la recorrida del 24 de febrero. En su defecto, será imprescindible decretar la medida de prohibición de innovar, hasta tanto la Sede se constituya en el lugar.

MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR LA DILACION DE OBRADOS

6- Surge e obrados que Ramón Bonifacio Albornoz es llamado a estos obrados en calidad de testigo, y en esa calidad designa defensores y solicita la clausula del procedimiento, todo lo cual parece improcedente desde el punto de vista jurídico. Se trata de un testigo y en consecuencia, carece de legitimación para formular la solicitud. En virtud que ello será resuelto oportunamente por la Decisora, en este estado se peticona que la misma adopte todas las medidas tendientes a evitar la dilación innecesaria y garantizar la prosecución del proceso. El tiempo procesal necesario para resolver instancias y planteos tan peculiares como el que formula el citado testigo, atenta de manera directa en la obtención de la verdad y obstaculiza el normal desarrollo del procedimiento. En virtud de lo expuesto, le peticona a la Señora Jueza que todo trámite del estilo que se menciona, implique la formación de pieza por separado y de ser necesario testimonio completo de las actuaciones – a cargo de quien provoque la actuación procesal-, para así poder continuar el proceso sin obstaculizaciones al sistema de justicia.

DERECHO

Fundo mi derecho en el Artículo 13 de la Ley Número 18026.

PETITORIO

Por lo expuesto a la Señora Jueza **PIDO**:

- 1- Tenga por aportado los elementos a la causa.

- 2- Líbrese oficio a la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente solicitando: a) remita a esta Sede, el original de la misiva que me fuera entregada el 24/2/2014 o en su defecto una copia autenticada, así como todo otro documento y dato que refiera a la muerte de mi padre; y b) informe sobre en qué circunstancias recibieron la documentación e identifique en caso de ser posible las personas que la entregaron, aportando los datos para proceder a su citación en calidad de testigos; y con carácter urgente constitúyase en las instalaciones del otrora Regimiento de Caballería N° 9, procediendo a la inspección del lugar y al registro fotográfico y/o fílmico del espacio, e identificación de los diversos espacios, especialmente la celda de mi padre; y en su defecto decrete la prohibición de innovar hasta tanto se efectivice la mencionada inspección.

- 3- Forme pieza por separado con toda actuación procesal que implique la obstaculización del normal desarrollo de estos obrados, evitando así la dilación innecesaria de las investigaciones.